	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**  
**PROCURADURÍA 6 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
**Radicación N.º34296 del 19 de Octubre de 2018. Interno 259.**

**Convocante (s): RUSTICO CONSTRUCCIONES S.A.S.**

**Convocado (s): SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT.**


**Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**

En Bogotá, hoy Cinco (5) de Diciembre de 2018, siendo las 3:30 p.m., procede el despacho de la Procuraduría Sexta Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **DANIEL ARMANDO AREVALO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.79.910.983 y Tarjeta Profesional No.135.763, del Consejo Superior de la judicatura, quien actúa en calidad de apoderado de la parte Convocante, al cual se le reconoció personería mediante auto admisorio 513 de 2018; igualmente comparece el gerente de Rustico Construcciones S.A.S., **JONATHAN ALEXANDER INFANTE SALAMANCA** identificado con cédula de ciudadanía No.80.845.062; igualmente comparece el doctor **JUAN SEBASTIAN PARRA RAFFAN** identificado (a) con la C.C. número 1.026.287.609 y portador de la tarjeta profesional número 289.261 del Consejo Superior de la Judicatura, con poder de sustitución otorgado por **GUILLERMO HERRERA CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía 80.417.404, en calidad de Secretario de Despacho, calidad que se acredita mediante decreto 508 del 26 de septiembre de 2018. La Procuradora le reconoce personería al apoderado de la parte convocada de conformidad al poder y demás documentos que aporta. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Las pretensiones de la solicitud de conciliación son las siguientes:

*PRIMERA.- DECLARAR la nulidad del acto administrativo complejo impropio circunstancial compuesto por las siguientes decisiones: i) RESOLUCIÓN No. 989 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018, por medio del cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la RESOLUCIÓN No. 1409 DEL 28 DE AGOSTO DE 2017, ii) RESOLUCIÓN No. 10 DEL 18 DE ENERO DE 2018, por medio del cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la RESOLUCIÓN No. 1409 DEL 28 DE AGOSTO DE 2017 y LA RESOLUCIÓN No. 1409 DEL 28 DE AGOSTO DE 2017 "Por el cual se cierra la investigación administrativa y se ordena su archivo", proferido por la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, imponiendo una sanción, careciendo de competencia sancionatoria para expedir el acto administrativo.*

*SEGUNDA.- Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, se ordene a ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT declarar el cierre de la investigación administrativa y ordenar el archivo inmediato del expediente No. 1-2015-43063-1 en contra de la sociedad RUSTICO CONSTRUCCIONES S.A.S.*

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

Cuantía de las pretensiones \$ 54.356.667

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad Convocada con el fin que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación en relación con la solicitud incoada: *"A continuación se transcribe textualmente la certificación expedida por la Secretaria Técnica del comité:*

*La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14° de la Resolución 137 de 2017 de esta entidad y el artículo 6o del Acuerdo 002 de 2009 del Comité Técnico de Conciliación de la Secretaría Distrital del Hábitat, según el cual los casos en que se estime conveniente por parte de alguno de los miembros del Comité o por su Secretario (a) Técnico (a), se expedirá con destino a la diligencia o al proceso judicial, según el caso, el extracto del acta de la respectiva sesión en el que se incluya el estudio, debate y decisión adoptadas por el Comité frente al caso concreto", a continuación se expide el extracto No.94 del Acta del Comité de Conciliación sesión ordinaria No. 240 del 5 de Diciembre de 2018, con destino a la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos.*

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN DE COMITÉ

##### PRESENTACIÓN DEL CASO

*El Doctor Juan Sebastián, recordó a los integrantes, los antecedentes de la Ficha de conciliación extrajudicial No.766, convocante la sociedad RUSTICO CONSTRUCCIONES.*

##### DELIBERACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ


*Luego de efectuada la exposición de la Ficha de conciliación extrajudicial No. 766, por parte del abogado, los integrantes del comité de conciliación de esta Secretaría acogieron por unanimidad la recomendación hecha por el apoderado de presentar fórmula de conciliación, toda vez que, en el presente caso ha operado el fenómeno de caducidad de la facultad sancionatoria establecido en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.*

##### DECISIÓN

*CONCILIAR con la convocante sociedad RUSTICO CONSTRUCCIONES, la revocatoria de la Resolución No. 989 del 24 de agosto de 2018, "por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación" dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación judicial de la conciliación, aclarando que la oferta conciliatoria no incluye el pago de indemnización ni pago de costas alguno.*

*La presente certificación se expide a los 5 días del mes de diciembre de 2018, con destino a la Procuraduría Judicial 6 Judicial II para Asuntos Administrativos, convocante la sociedad RUSTICO CONSTRUCCIONES, contra la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT."*

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

y (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley, por el contrario reúne los requisitos establecidos por el artículo 95 del CPACA toda vez que estando en tiempo oportuno para presentar la oferta estos es antes de que se profiera sentencia de segunda instancia; la oferta tiene la aprobación del comité que profirió el acto administrativo el cual se señala, como la resolución **989 del 24 de agosto del 2018** "por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación." De las pruebas se extrae que el acto administrativo que por esta resolución fue revocado fue la resolución 1409 del 18 de agosto de 2017 "por la cual se cierra la investigación administrativa y se ordena su archivo." Razón por la cual la acotación que hace el apoderado convocante como forma de restablecimiento del derecho deviene como consecuencia lógica de revocar la resolución 989 que se acuerda como forma de solución alternativa del conflicto en esta oportunidad

De otro lado, no resulta lesivo para el patrimonio público. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito correspondiente, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 4:10 p.m. Las partes quedan notificadas en estrados.

Apoderado de la entidad convocada,

  
**JUAN SEBASTIÁN PARRA RAFFAN**  
 SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT.

**JONATHAN ALEXANDER INFANTE**  
 Gerente Rustico Construcciones S.A.S.

  
**DANIEL ARMANDO AREVALO RODRIGUEZ**  
 Apoderado Convocante

  
**OLGA LUCÍA JARAMILLO GRALDO**  
 Procuradora Sexta Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

